En Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (\_\_), el (Director Sectorial y/o Director de Reacción Inmediata según corresponda), en desarrollo de las atribuciones conferidas por los artículos No 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, 109 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 610 de 2000, en consonancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 y Acuerdo No 658 de 2016 modificado por el Acuerdo No 664 de 2017, la resolución de competencia correspondiente (vigente) y demás normas concordantes, procede a decidir la Indagación Preliminar, por la gestión de los recursos de la \_\_\_\_ (nombre completo de la Entidad afectada) \_\_\_\_, \_\_\_\_ (naturaleza jurídica de la Entidad) \_\_\_\_, teniendo en cuenta los siguientes: (verificar vigencia de normatividad en el momento de expedir el auto de apertura).

**HECHOS**

(Describir cronológicamente la fuente de la información que constituye el objeto de la Indagación, es decir la historia o recorrido que tuvo el Antecedente- Auditoría, Denuncia o Queja, Actuación Especial o Aplicación de cualquiera de los sistemas de control- y cómo llegó a la dependencia de conocimiento y trámite).

1. (Indicar la naturaleza jurídica de la entidad, el sector al que pertenece, establecer las disposiciones que crean, regulan la entidad y su régimen contractual aplicable.)
2. Enunciar en los numerales que correspondan, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedió el presunto detrimento patrimonial.
3. Señalar la fuente que dio lugar al inicio de la indagación preliminar (Denuncia fiscal, informe de auditoría o cualquier otro medio de comunicación en el ejercicio de control fiscal.)
4. Actuaciones adelantadas (Relacionar de manera cronológica y según su clase, las actuaciones diligencias y material probatorio recaudado, tales como documentales, testimoniales y visitas especiales etc.)

**RELACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS**

(Relacionar los medios probatorios y los folios de ubicación).

**CONSIDERACIONES**

(Los servidores públicos asignados a la Indagación Preliminar deberán exponer, con base en el análisis integral de los hechos y las pruebas la existencia o inexistencia de daño patrimonial.)

(Se analizarán las pruebas ordenadas y allegadas por la Dirección, el quejoso y aquellas decretadas y recaudadas en la indagación preliminar), comparándolas con los hechos materia de indagación y las normas que le sean aplicadas, teniendo en cuenta los antecedentes de los mismos, su desarrollo y cumplimiento.

Revisado el material probatorio recaudado en las presentes diligencias, se pudo constatar.

Por lo descrito anteriormente,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Decretar el archivo de la Indagación Preliminar N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Art. 39 Ley 610 de 2000 Párrafo primero) adelantada por el manejo de recursos de (nombre de la entidad) en la que se citaron como implicados los señores \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada.

**TERCERO**. Dar traslado, en caso de proceder a los organismos competentes (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, entre otros).

**CUARTO.** Remitir a la Dirección de Planeación de la Contraloría de Bogotá D.C. los beneficios cualitativos y/o cuantitativos de control a la gestión fiscal.

**QUINTO.** Aplicar procedimiento para la organización y transferencias documentales del proceso de Gestión.

**SEXTO**. Contra el presente auto, no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nombre completo y firma del Director Técnico Sectorial/Director de Reacción Inmediata

Proyectó: Equipo Comisionado (Nombres completos)